

El Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97.3 del R.O.F. de las Corporaciones Locales, presenta al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

Grupo
Municipal
Socialista

Ayuntamiento de Guadix

MOCIÓN

Creación de Bolsa de Empleo de Operarios/as para la Realización de Tareas de Limpieza de Instalaciones y Mantenimiento de la Ciudad

Calle Reina Aixa S/N
18.500-Guadix
Teléfono: 958 660816
Fax: 958 660816

www.psoe-guadix.org

Exposición de Motivos:

Son numerosas las ocasiones que el actual equipo de gobierno del Partido Popular en la ciudad de Guadix acude a una fórmula de aplicación excepcional para la contratación de trabajadores como es la Circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en su apartado 9.3, en relación a la selección para la contratación de personal laboral no permanente, que, textualmente dice que *“La contratación de personal no permanente cuando revista caracteres de urgencia, podrá efectuarse sin previa publicidad ni convocatoria, mediante la selección del personal que ya se hubiese presentado en convocatorias anteriores para cubrir puestos de personal laboral, dando preferencia a aquellos que hubiesen obtenido mayor puntuación en las mismas. Excepcionalmente, y cuando la contratación no exceda del periodo de quince días, podrá efectuarse de forma directa sin los requisitos anteriormente expuestos, previa comunicación a la Dirección General de la Función Pública.”*

El Grupo Municipal Socialista entiende que, como bien recoge la mencionada circular, esta excepcionalidad del acceso a trabajar en la administración pública sin un proceso de selección previo sólo se podrá llevar a cabo cuando exista una emergencia, ya que de lo contrario se puede convertir en un mecanismo de contratación que evite los procesos que aseguran los preceptos de IGUALDAD, CAPACIDAD y MÉRITO, básicos para el acceso al empleo de carácter público.

Si revisamos las numerosas resoluciones de la alcaldía en las que se llevan a cabo contrataciones al amparo de esta circular, nos encontramos con el hecho

contrastado de que se realizan contrataciones a las mismas personas y para trabajos que en nada tienen que ver con temas de urgencia. Concretamente, en el pleno ordinario de septiembre se dio cuenta de resoluciones para la contratación de hasta 11 personas mediante esta modalidad, siendo los asuntos urgentes a resolver la limpieza de instalaciones municipales o la pintura de calles para adecuar la procesión de la Virgen de Gracia. En ninguno de los dos casos está justificada la urgencia, ya que son trabajos perfectamente planificables con tiempo.

Por todo lo anteriormente comentado, elevamos al Pleno las siguientes

Propuestas de Acuerdo:

1. Limitar el uso de la Circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en su apartado 9.3, en relación a la selección para la contratación de personal laboral no permanente, utilizándola sólo en situaciones de urgencia real y justificada por informe técnico.
2. Creación de una Bolsa de Empleo de Trabajadores/as Temporales en la categoría de operarios/as con finalización en el año 2010.

En Guadix a 7 de septiembre de 2009.



FDO. A. PATRICIO LOZANO ONIEVA,

Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Guadix.